



RG/ACC/204/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "LA AMEXCID", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "LA AMEXCID", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDEG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL, Y EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, SECRETARIO GENERAL; A QUIENES SE DENOMINARÁN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El dieciocho de diciembre de dos mil doce, "LAS PARTES" celebraron un "CONVENIO DE COLABORACIÓN" con vigencia de cinco años, en cuya Cláusula Primera se estipuló como objeto: "...establecer la bases y mecanismos de colaboración para la formación de Recursos Humanos y la Cooperación Educativa entre 'LAS PARTES', a fin de que Estudiantes Extranjeros realicen Estudios Superiores de Maestría y/o Doctorado, conforme a los programas de estudio que se imparten en 'LA UNIVERSIDAD', de acuerdo a sus posibilidades normatividad y reservándose ésta última el Derecho de Admisión conforme a su Legislación, mismos que serán notificados anualmente a través del catálogo".
II. Con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, "LAS PARTES" suscribieron el "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN", con una vigencia de cinco años, estableciéndose como objeto del mismo en su Cláusula Primera, la modificación de la Declaración II.2 de "LA UNIVERSIDAD", las Cláusulas Primera, Tercera y Décima Primera del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" descrito en el numeral que antecede.
III. Durante la vigencia de los instrumentos jurídicos descritos en los numerales precedentes, "LAS PARTES" han mantenido una



Handwritten signature



fructífera relación de cooperación en el ámbito educativo y de formación de recursos humanos, por lo que toda vez que la vigencia de dichos instrumentos ha fenecido, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de renovar **"EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, reconociendo que la cooperación entre ellas se ha fortalecido y diversificado.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SRE"** que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como por los diversos 6, apartado B, fracción III, y 60, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2.** **"LA AMEXCID"**, es un Órgano Desconcentrado de **"LA SRE"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y conforme con el artículo 7 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuenta con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, gozando de autonomía técnica y de gestión en términos del artículo 8 de la Ley referida en segundo término, además de disponer de los recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- I.3.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 66, fracción XII, del Reglamento Interior





de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de "LA AMEXCID" se encuentra facultada para suscribir los convenios y contratos, así como los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y facultades.

- I.4. El artículo 10, fracción IV, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a "LA AMEXCID", apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 70, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Ejecución de Proyectos en el Exterior, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros.
- I.6. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez Número 20, piso 7, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010, el cual consigna para todos los efectos legales a que haya lugar referente a la firma del presente Convenio.
- I.7. "LA SRE" a fin de cumplir con el programa de becas relacionado con los becarios extranjeros de esta Secretaría, tiene interés en suscribir el presente Convenio.
- I.8. Las becas que otorga "LA SRE" por medio de "LA AMEXCID" a través de su Dirección de Intercambio Académico adscrita a la Dirección General de Ejecución de Proyectos en el Exterior, son para realizar estudios en instituciones de educación superior mexicanas de acuerdo a las características establecidas en las convocatorias anuales.





II. Declara "LA UDEG" que:

II.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. El Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, en su calidad de Rector General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de su Ley Orgánica.

II.3. El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la "LA UDEG".

II.4. Tiene la infraestructura académica y física para ofrecer programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como de enseñanza del idioma español y/o Cultura Mexicana.

II.5. Tiene el interés de suscribir el presente Convenio, con el fin de apoyar la formación de excelencia académica de los Becarios Extranjeros de "LA SRE".

II.6. Designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la Coordinación de Internacionalización, por conducto de su titular.

II.7. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez, número 975, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:



SA



- III.1. Tienen intereses específicos en celebrar el presente Convenio para contribuir a sus objetivos comunes.
- III.2. Tienen el interés de colaborar en el desarrollo de acciones de Cooperación Académica, particularmente en la ejecución de programas de movilidad estudiantil para extranjeros.
- III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de Recursos Humanos y la Cooperación Educativa entre "**LAS PARTES**", a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios completos de Licenciatura y Posgrado (Maestría y Doctorado), Especialidades Médicas, Estancias de Movilidad Estudiantil a nivel Licenciatura y Posgrado por un periodo académico, Estancias de Investigación a nivel Posgrado y Estancias Postdoctorales, conforme a los programas de Cooperación Educativa y Cultural de "**LA SRE**", y los planes y programas de estudio que se imparten en "**LA UDEG**", reservándose ésta el Derecho de Admisión conforme a su Legislación.

SEGUNDA.- Las Becas que se ofrecerán por parte de "**LA SRE**" serán a nacionales de los países donde se difunda la "Convocatoria de Becas para Extranjeros", emitida por la misma.

TERCERA.- "**LAS PARTES**" convienen entre sí que "**LA UDEG**" asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura), así como del seguro médico otorgado a favor de los becarios a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Por su parte "**LA SRE**" cubrirá la cuota mensual de manutención, conforme a lo siguiente:



JA



- A. El equivalente a **4 veces la Unidad de Medida y Actualización** a que se refiere el "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, en adelante "**LA UMA**", tratándose de estudios completos de Licenciatura y Maestría, estancias de movilidad estudiantil a nivel Licenciatura y Maestría y estancias de investigación a nivel Maestría;
- B. El equivalente a **5 veces "LA UMA"** tratándose de Doctorado, estancias de movilidad estudiantil e Investigación a nivel Doctorado y estancias Postdoctorales, así como especialidades médicas;
- C. Transportación terrestre de la Ciudad de México a la ciudad donde se encuentra "**LA UDEG**", al inicio de la Beca y de regreso al concluir los estudios, y si existe reciprocidad con el Gobierno del Becario, la transportación internacional.

La gestión y trámites migratorios de los Becarios beneficiados en los términos del presente instrumento serán realizados y sufragados por "**LA SRE**", siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria para este fin. En caso contrario, será responsabilidad de cada Becario realizar dichos trámites y sufragar su costo conforme a la Legislación Mexicana en la materia, señalándose esta situación en la convocatoria que se trate.

Las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente.

- CUARTA. -** Para que el estudiante pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "**LA SRE**", deberá obtener un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) en sus calificaciones, en todos y cada uno de los periodos académicos establecidos.





QUINTA.- El promedio de ocho punto cinco (8.5) en las calificaciones que se exige a los Becarios de "LA SRE", entrará en vigor a partir de la firma del presente Convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la Beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello "LA UDEG" se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.

SEXTA.- Si alguno de los alumnos Becarios reprobara una materia, la Beca queda cancelada totalmente.

SÉPTIMA.- Los Becarios de "LA SRE" a que se refiere este Convenio, deberán respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SRE" y con la normatividad académica vigente en "LA UDEG", acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.

OCTAVA.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como Coordinadores y Responsables a:

Por "LA SRE":

Coordinador: La/El titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Responsable: La/El Titular de la Dirección General de Ejecución de Proyectos en el Exterior a través de la Dirección de Intercambio Académico.

Por "LA UDEG":

2



JA



Coordinador: El titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.

Responsable: El responsable de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (URII), de la Coordinación de Internacionalización.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social, por lo que en todo momento desempeñarán su trabajo bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad de ninguna naturaleza ni responderán por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente Convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a través de las áreas establecidas en la Cláusula Octava del presente instrumento, a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA

PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.





DÉCIMA

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de Becas objeto del presente instrumento, una vez al año, por conducto de los responsables designados en la Cláusula Octava.

DÉCIMA

TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito mediante un Addendum, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

CUARTA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito con al menos (60) sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas hasta su total terminación, conciliando actividades y en su caso suscribiendo el instrumento respectivo, en el que se establezcan las medidas a adoptar.

DÉCIMA

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, privilegiando el diálogo y la concertación. En caso de subsistir desacuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. 2

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance y fuerza legal, se firma el presente Convenio en dos originales, quedando un tanto





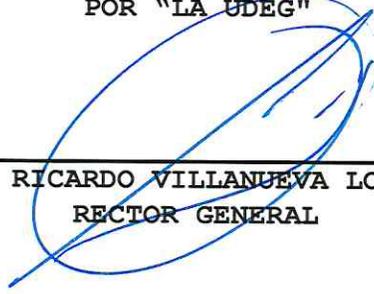
en poder de "LA AMEXCID" y otro en poder de "LA UDEG", en la Ciudad de México, el día seis del mes de julio de dos mil veintitrés.

POR LA "SRE"

POR "LA UDEG"



DRA. LAURA ELENA CARRILLO
CUBILLAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL



MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA
SECRETARIO GENERAL

